

## VISADO DE RESIDENCIA PARA INVERSORES DE CAPITAL (RIC)

Destinado a inversores que **hayan realizado, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 14/2013 (30/9/2013)** una inversión inicial por un valor igual o superior a:

- a) **dos millones de euros** en títulos de deuda pública española,
- b) **o un millón de euros** en acciones o participaciones sociales de sociedades de capital españolas **con una actividad real de negocio**,
- c) **o un millón de euros** en fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España
- d) **o un millón de euros** en depósitos bancarios en entidades financieras españolas

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 5) **Un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España con validez mínima de un año.
- 6) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una [declaración responsable](#) de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 7) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se podrá solicitarlo paralelamente con la solicitud de visado. [En este enlace](#) se puede consultar la información sobre este trámite.
- 8) **Acreditación de recursos económicos** suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. La cantidad mínima exigida equivale al **400% del IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). A esta cantidad hay que añadir el **100% el IPREM por cada familiar a cargo del solicitante**. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el IPREM del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:** <https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf>.
- 9) Acreditación de **haber realizado, en un período no superior a un año anterior a la presentación de la solicitud de visado**, la inversión en la cantidad mínima requerida, en cualquiera de las siguientes formas:
  - a. En el supuesto de inversión en acciones no cotizadas o participaciones sociales, se presentará el ejemplar de la declaración de inversión realizada en el Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad
  - b. En el supuesto de Inversión en acciones cotizadas, se presentará un certificado del intermediario financiero, debidamente registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el Banco de España, en el que conste que el interesado ha efectuado la inversión a efectos de esta norma.
  - c. En el supuesto de inversión en deuda pública, se presentará un certificado de la entidad financiera o del Banco de España en el que se indique que el solicitante es el titular único

de la inversión para un periodo igual o superior a 5 años.

- d. En el supuesto de fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, se presentará un certificado de la sociedad gestora del fondo constituida en España y debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en el que conste que el interesado ha efectuado una inversión de, al menos, un millón de euros en un fondo o fondos bajo su gestión.
- e. En el supuesto de inversión en depósito bancario, se presentará un certificado de la entidad financiera en el que se constate que el solicitante es el titular único del depósito bancario.

### **IMPORTANTE**

\* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

\* El titular de este tipo de visado puede estar en España durante un máximo período de un año sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero ni de una autorización de residencia. Si deseara prolongar su residencia en España, podrá presentar su solicitud de autorización inicial de residencia para inversores en la Unidad de Grandes Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en España. Esta autorización tendrá una duración de dos años.

\* Si la inversión se lleva a cabo por un matrimonio en régimen de gananciales o análogo y la cuantía no asciende, al menos, al doble de los umbrales arriba descritos, se considerará que ha sido efectuada por uno de los cónyuges, pudiendo el otro cónyuge solicitar un visado de residencia como familiar en los términos establecidos en el artículo 62.4.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

**CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

**FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

**LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

**ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.